

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, la báscula puente para camiones, marca «Toledo» modelo «BP508132», de 50.000 kilogramos de alcance y escalón de 20 kilogramos, con célula de carga, indicador digital, modelo 8132, e impresor, modelo 8800, y cuyo precio máximo de venta será de dos millones doscientas mil (2.200.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a la báscula objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la misma, la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solo citará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la autorización de su empleo unitario, con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de las básculas relativas a la presente disposición, la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica a realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesarios para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1986, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Esta báscula está provista de célula de carga, marca «Toledo», tipo Cantilever, de 225 kilogramos de capacidad.

Octavo.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 50.000 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min 1.000 kg».
Clase de precisión, con el símbolo: « M ».
Escalón de verificación, en la forma: «e = 20 kg».
Escalón discontinuo, en la forma: « $d_a = 20$ kg».
Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0 °C/40 °C».
Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».
Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Imos, Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2043

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se concede la aprobación de un sistema para pesar vagones de ferrocarril, marca «Mangood», modelo «4500», de 150 t de alcance.

Imos, Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Americana de Suministros, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Cristóbal Bordini, número 23, en solicitud de aprobación de un sistema para pesar vagones de ferrocarril, marca «Mangood», modelo «4500», de 150 t de alcance, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, escalón de 50 kilogramos, conectada a un dispositivo de pesaje, a un procesador de datos y a una impresora y compuesta por dos básculas de 75 y 100 t de alcance, respectivamente, fabricada en Inglaterra,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de funcionamiento

no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 855/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, el sistema para pesar vagones de ferrocarril, marca «Mangood», modelo «4500», de 150 t de alcance, escalón de 50 kilogramos, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, conectada a un dispositivo de pesaje, a un procesador de datos y a una impresora y compuesta por dos básculas de 75 y 100 t de alcance, respectivamente, y cuyo precio máximo de venta será de catorce millones (14.000.000) de pesetas.

Segunda.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a las básculas objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la misma, la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la autorización de su empleo unitario, con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de la báscula relativa a la presente disposición, la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica a realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesario para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1986, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Esta báscula está provista de células de carga, marca «Revere», modelo CPI-100 k.

Octavo.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 150 t».
Pesada mínima, en la forma: «Min 1 t».
Clase de precisión, con el símbolo: « M ».
Escalón, en la forma: « $d_a = 50$ kg».
Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «— 10 °C/ + 50 °C».
Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».
Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Imos, Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2044

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se concede la aprobación de una báscula de funcionamiento no automático, marca «Toledo», modelo 2184/8139», de 200 kilogramos de alcance, escalón 100 g.

Imos, Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Mun-taner, 270, en solicitud de aprobación de una báscula de funcio-

namiento no automático, marca «Toledo», modelo «2184/8139», de 200 kilogramos de alcance, escalón 100 gramos y efecto sustractivo de tara —200 kilogramos, con indicación luminosa del peso, de fabricación mixta Hispano-USA.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, la báscula de funcionamiento no automático, marca «Toledo», modelo «2184/8139», de 200 kilogramos, con indicación luminosa del peso, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas setenta mil (370.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que estos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las básculas existentes en el mercado, referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31-12-1986), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Esta báscula está provista de célula de carga, marca «Toledo», tipo Cantilever, de 8,8 kilogramos de capacidad.

Séptimo.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación de modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 200 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min 5 kg».

Clase de precisión, con el símbolo: « M ».

Escalones, en la forma: « $e = d_d = 100 \text{ g}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: « $T = -200 \text{ kg}$ ».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0 \text{ }^\circ\text{C}/40 \text{ }^\circ\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2045

ORDEN de 9 de enero de 1984 por la que se concede la aprobación de un sistema para pesar vagones de ferrocarril, marca «EPELSA», modelo «BF/C-150», de 150 t de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Epel Industrial, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Albasanz, número 4, en solicitud de aprobación de un sistema para pesar vagones de ferrocarril, marca «EPELSA», modelo «BF/C-150», de 150 t de alcance, compuesta por dos plataformas independientes, una de 12,5 m para 100 t y otra de 7,5 m para 75 t, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, escalón de 50 Kg, conectada a un dispositivo de pesaje, a un procesador de datos y a una impresora, fabricada por «Epel Industrial, Sociedad Anónima».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986 (31-XII-86) el sistema para pesar vagones de ferrocarril, marca «EPELSA», modelo «BF/C-150», de 150 t de alcance, compuesta por dos plataformas independientes, una de 12,5 m para 100 t y otra de 7,5 m para 75 t, efecto sustractivo de tara del 100 por 100 del alcance, escalón de 50 Kg, conectada a un dispositivo de pesaje, a un procesador de datos y a una impresora, y cuyo precio máximo de venta será de ocho millones (8.000.000) de pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a la báscula objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la(s) misma(s), la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la autorización de su empleo unitario, con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de la báscula relativa a la presente disposición la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia a realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesario para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1986, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Esta báscula está provista de células de carga marca «SATEX», modelo «cc50t».

Octavo.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma «Max 150 t».

Pesada mínima, en la forma: «Min 1 t».

Clase de precisión, con el símbolo: « M ».

Escalón de verificación, en la forma: « $e = 50 \text{ Kg}$ ».

Escalón discontinuo, en la forma: « $d_d = 50 \text{ Kg}$ ».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $-10 \text{ }^\circ\text{C}/+50 \text{ }^\circ\text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».